



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SONSON ANTIOQUIA  
ESTADO No. 038

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
---------	----------	------------	-----------	-----------------------	------

EJECUTIVO SINGULAR 2023 00042 00 PEDRO F. AGUILAR NIÑO JORGE A. CAMPUZANO E. Y OTRO 13/03/2024 NOTIFICADO X CONDUCT. CONCLUY. PPAL

FIJADO EL JUEVES 14 MARZO 2024 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA  
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5-31  
Tel. 604 869 25 04

[J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MIÉRCOLES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Ejecutivo (Mayor Cuantía)  
DEMANDANTE : Pedro Francisco Aguilar Niño (Cédula 19.489.943)  
DEMANDADOS : Jorge Alberto Campuzano Elejalde (Cédula 98.559.227)  
Mauricio Ortega Jaramillo (Cédula 15.347.431) y  
La Colina HASS S.A.S. (nit. 901550726-6)  
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00042-00  
DECISIÓN : Reconoce personería - Notificado por conducta concluyente

Auto Nro. 093

A través de apoderado judicial, el señor MAURICIO ORTEGA JARAMILLO, codemandado en el asunto de la referencia, interpone recursos de Reposición y en subsidio Apelación, contra el auto interlocutorio 133 del 21 de julio de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares. Solicita se indique la plataforma en la cual se registran las actuaciones del proceso; así como el número del contacto del Despacho.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería al Doctor DANIEL EDUARDO ROBLEDO ORREGO con T. P. 273.739 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 1.053.811.645, para representar al demandado MAURICIO ORTEGA JARAMILLO en el presente proceso.

De conformidad con segundo párrafo del artículo 301 del Código General del Proceso, con la notificación de este auto por estado electrónico, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor ORTEGA JARAMILLO de todo lo actuado en el proceso; por lo tanto, a partir de dicha notificación le transcurren los cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Envíese el link de todo el expediente, indicando que no prescribe, que el contacto del Despacho figura en el logo del encabezado; y, que se atiende, además, presencialmente.

NOTIFÍQUESE:

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA  
JUEZ

